



**RESOLUCIÓN ASFI/ 800 /2019**  
La Paz, 11 SET. 2019

**VISTOS:**

Las cartas presentadas el 24 y 29 de enero, 11 de abril y 30 de julio de 2019, respectivamente, referentes a la solicitud de No Objeción para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, las cartas ASFI/DSVSC/R-44881/2019 y ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 6 de marzo y 13 de mayo de 2019, el Informe Técnico ASFI/DSVSC/R-176758/2019 de 26 de agosto de 2019, el Informe Legal ASFI/DSVSC/R-190604/2019 de 11 de septiembre de 2019, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta recibida el 24 de enero de 2019, los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, en el marco de lo establecido en la Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), solicitaron a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la "No Objeción" para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** adjuntando documentación detallada en la referida nota.

Que, con carta recibida el 29 de enero de 2019, los mencionados señores remitieron las publicaciones de intención de constitución de la Sociedad, efectuadas los días 26, 27 y 28 de enero de 2019, en el medio de comunicación escrito de circulación nacional "La Estrella del Oriente".

Que, mediante carta ASFI/DSVSC/R-44881/2019 de 6 de marzo de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, puso en conocimiento del señor Gorka Fernando Salinas Gamarra, las observaciones a la solicitud de "No objeción" para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

Pág. 1 de 10

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464, Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Que, con carta recibida el 11 de abril de 2019, los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, en respuesta al requerimiento efectuado por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, remitieron documentación a efecto de subsanar las observaciones al trámite de constitución.

Que, mediante carta ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 13 de mayo de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, observó nuevamente la citada solicitud, carta que fue respondida por el señor Gorka Fernando Salinas Gamarra, según carta recibida el 30 de julio de 2019, adjuntando documentación de respaldo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la señalada norma suprema, dispone que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras y que esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes"*.

9  
f  
9  
1  
BCIFFAIAVICVIRKPC



Que, mediante Resolución Suprema N° 24438 de 19 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Mercado de Valores es regulado por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones de la Superintendencia de Valores, actual ASFI:

Numeral 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Numeral 2) Regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho Mercado.

Numeral 3) Velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Numeral 11) Otorgar, modificar y renovar autorizaciones, registros y licencias de funcionamiento de las personas naturales o jurídicas o entidades bajo su jurisdicción, así como disponer la cancelación de las mismas.

Numeral 25) Emitir Resoluciones Administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Numeral 27) Llevar el Registro del Mercado de Valores.

Numeral 29) Todas las demás atribuciones que sean conferidas por la señalada Ley o sus reglamentos.



Que, el Artículo 95 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, dispone que las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión estarán constituidas como Sociedades Anónimas de objeto único. Asimismo, establece que el objeto de estas Sociedades será exclusivamente la prestación de servicios de administración de Fondos de Inversión y otras actividades conexas.

Que, el Artículo 440 de la Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal de 25 de marzo de 1999, refiere sobre el registro de antecedentes penales de las personas (REJAP): "El Registro Judicial de Antecedentes penales, dependientes del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones:

1. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas;
2. Las que declaren la rebeldía; y,
3. Las que suspendan condicionalmente el proceso. Todo juez o tribunal remitirá al registro, copia autenticada de estas resoluciones.

*El Consejo de la Judicatura nombrará un director encargado del registro y reglamentará su organización y funcionamiento".*

Que, el Artículo 1, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, dispone que: "Conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, las personas naturales o jurídicas que tengan la intención de constituir una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, deben presentar una carta de solicitud a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), adjuntando la siguiente documentación:

- a. En el caso de personas naturales:
  - i. Documento que contenga los siguientes datos: nombre completo, nacionalidad, número de cédula de identidad, profesión u ocupación, domicilio y porcentaje de participación accionaria en la futura Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

ii. Hoja de vida

JBC/FF/MA/LAC/UR/PC

Pág. 4 de 10

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín 5/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 045, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



(...)

d. Hoja de vida de quienes vayan a desempeñar cargos en el Directorio y en la administración de la Sociedad Administradora.

No podrán ser directores, accionistas, ejecutivos o representantes legales de las Sociedades Administradoras, ni miembros del Comité de Inversión de los Fondos, las personas que:

- i. Se encuentren dentro las inhabilitaciones incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el Código de Comercio;
- ii. Hayan sido declarados reos por delitos con pena privativa de libertad, en el país o en el extranjero;
- iii. Por incumplimiento a las normas vigentes se encuentren inhabilitados por ASFI y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

(...)"

Que, el Artículo 5, Sección 3, Capítulo II del mencionado Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, señala que: "ASFI evaluará la documentación presentada y las objeciones de terceros, si hubieran, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud. En caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas a los representantes de los accionistas de la futura Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, los que tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de su notificación, para subsanar las mismas".

Que, el Artículo 7, Sección 3, Capítulo II del precitado Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, establece como causales para el rechazo de la solicitud de constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, las siguientes:

- a. Uno o más de los accionistas fundadores, estén impedidos o tengan incompatibilidades de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio;

J. C. IFF. N. A. V. A. I. C. V. B. I. A. P. C.

Pág. 5 de 10

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118, El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464, Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858, Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468, Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289, Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841, Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659, Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506, Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776, Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



- b. No sean subsanadas las observaciones planteadas por ASFI y/o las objeciones de terceros, en el plazo fijado en el Artículo 5° de la presente Sección;
- c. Se incumplan uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;
- d. No se demuestre que los accionistas cuentan con el capital mínimo de USD150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), así como con el patrimonio mínimo previsto en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo II del presente Reglamento".

Que, el primer párrafo del Artículo 8, Sección 3, Capítulo II del indicado Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, determina que: "En caso de incurrir en alguna de las causales detalladas en el Artículo precedente, ASFI comunicará el rechazo para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, la que será notificada a los accionistas fundadores o a sus representantes".

Que, el Artículo 9, Sección 3, Capítulo II del citado Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, establece que: "El rechazo de constitución conllevará la devolución del importe de la garantía de seriedad de trámite más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN)".

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y disposiciones conexas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó la información y documentación presentada por los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, para obtener la "No Objeción" para la constitución de **NOVACAPITAL**

ABC/FEA/AVL/ACUR/JRC

Pág. 6 de 10

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118, El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464, Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6250858, Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468, Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289, Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841, Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659, Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506, Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776, Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, habiéndose efectuado observaciones mediante cartas ASFI/DSVSC/R-44881/2019 y ASFI/ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 6 de marzo y 13 de mayo de 2019, respectivamente, a los Proyectos de Manual de Organizaciones y Funciones, Escritura de Constitución, Estatutos, así como a la documentación en general, observándose entre otros temas la omisión en el envío de los Certificados de Antecedentes Penales (REJAP) de los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla.

Que, el requerimiento de los Certificados de Antecedentes Penales REJAP, fue efectuado a fin de que los citados señores acrediten el cumplimiento del requisito para la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, consignado en el numeral ii. del inciso d) del Artículo 1, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para de Mercado de Valores, por lo que esta Autoridad de Supervisión con el propósito de constatar que los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, no cuentan con sentencia condenatoria con pena privativa de libertad por la comisión de algún delito, solicitó la presentación de los mencionados Certificados de Antecedentes Penales.

Que, conforme se advierte en el contenido de la carta ASFI/DSVSC/R-44881/2019 de 6 de marzo de 2019, dentro el trámite de solicitud de "No Objeción" para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, esta Autoridad de Supervisión manifestó observaciones a la documentación general, a los Proyectos de Manual de Organización y Funciones, Escritura de Constitución, Estatutos, así como a la falta de remisión de los Certificados de Antecedentes Penales de los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, para que subsanen las observaciones detalladas en la referida nota, sin embargo, conforme se advierte en la documentación adjunta a la carta de respuesta presentada por los mencionados señores el 11 de abril de 2019, algunas observaciones no fueron subsanadas, siendo reiteradas a través de la nota ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 13 de mayo de 2019.



Que, mediante nota recibida el 30 de julio de 2019, los mencionados señores remitieron documentación a efecto de subsanar las observaciones efectuadas por esta Autoridad de Supervisión, sin embargo, de la evaluación realizada, se advierte que persisten errores en la redacción del numeral 5 (Alcance) del Proyecto del Manual de Organizaciones y Funciones, el cual incluye aspectos que no se encuentran relacionados al ámbito de aplicación del citado Manual, tal es el caso de la estructura organizativa de la sociedad, asimismo, el Proyecto de Estatutos, en el Capítulo II del Título IV, no establece un Artículo específico referido al número de los Directores suplentes, de igual forma se advirtió la falta de envío del Certificado de Antecedentes Penales, por lo cual, debido a la relevancia jurídica que representa dicho documento en el presente trámite, ASFI se encuentra imposibilitada de verificar documentalmente si los indicados señores, no se encuentran dentro de las inhabilitaciones o prohibiciones que la Ley y disposiciones normativas señalan, aspecto por el cual y considerando que el plazo de los treinta (30) días hábiles administrativos para subsanar las mencionadas observaciones ya se cumplió, conlleva que los mencionados accionistas incurran en la causal de rechazo para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, prevista en el inciso b. del Artículo 7, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.

Que, con base en el análisis efectuado y toda vez que las observaciones comunicadas por esta Autoridad de Supervisión, mediante cartas ASFI/DSVSC/R-44881/2019 y ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 6 de marzo y 13 de mayo de 2019, no fueron atendidas por los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, dentro el plazo establecido normativamente y considerando lo dispuesto en el Artículo 8, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, corresponde determinar a través de la presente Resolución, el rechazo de la solicitud de "No Objeción" para constituir **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, debido a que los mencionados señores no subsanaron las observaciones advertidas por esta Autoridad de Supervisión a los Proyectos de Manual de Organización y Funciones, Estatutos y fundamentalmente a los Certificados de Antecedentes Penales (REJAP).





Que, en sujeción a lo determinado por el Artículo 9, Sección 3, Capítulo II del citado Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, una vez pronunciada la Resolución de rechazo del trámite de constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, ASFI procederá a la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo con N° de cuenta 426391, emitido por el Banco Fassil S.A. el 10 de enero de 2019, mismo que se encuentra pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico ASFI/DSVSC/R-176758/2019 de 26 de agosto de 2019 e Informe Legal ASFI/DSVSC/R-190604/2019 de 11 de septiembre de 2019, se concluyó que los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra, Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores y Marcelo Roberto Jaldín Quintanilla, no subsanaron las observaciones advertidas por esta Autoridad de Supervisión, mediante cartas ASFI/DSVSC/R-44881/2019 y ASFI/DSVSC/R-96623/2019 de 6 de marzo y 13 de mayo de 2019, respectivamente, referidas a los Proyectos del Manual de Organización y Funciones, Estatutos y a la falta de presentación de los Certificados de Antecedentes Penales (REJAP), incurriendo en la causal de rechazo del trámite de constitución, prevista en el inciso b. del Artículo 7, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, por lo que en virtud a lo determinado por los Artículos 8 y 9 Sección 3 del citado Reglamento, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 1834 de Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y demás disposiciones reglamentarias, disponer el rechazo de la solicitud de "No Objeción" para constituir **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, así como la ejecución del diez por ciento (10%) del total del capital e intereses de la garantía de seriedad de trámite presentada.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexas y relacionadas.

Pág. 9 de 10

9  
JBC/FFA/AVL/ACV/R/JPC

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar la solicitud de "No Objeción" para la constitución de **NOVACAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, de conformidad a lo establecido por el inciso b. del Artículo 7 y Artículo 8, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

**SEGUNDO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)), según establece el segundo párrafo del Artículo 8, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.

**TERCERO.-** Disponer la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo con N° de cuenta 426391, emitido por el Banco Fassil S.A. el 10 de enero de 2019, pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), conforme establece el Artículo 9, Sección 3, Capítulo II del Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ivette Espinoza Vásquez  
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



JBC/FR/NA/LA/IC/RJ/EC

Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Este, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336289. Cochabamba: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax: (591-3) 29659. Tarija: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709